

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SDYR-113-2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA “FUNDACIÓN CONCIVICA”

Entre los suscritos **OSCAR DARÍO MUÑOZ VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.563.564**, Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial, con NIT **890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 087 del 13 de enero de 2016, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdos Municipales 009 de 2015 y 003 de 2013, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominó **EL MUNICIPIO** y de la otra, **FREDY GIRALDO MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.251.704 expedida en Caicedonia (Valle) en su calidad de representante legal de **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA “FUNDACIÓN CONCIVICA”**. con NIT **801.004.709-7** entidad sin ánimo de lucro, constituida por escritura pública N° 00005616 del Libro 1 de las personas jurídicas, de acuerdo al acta No 0000001 del 05 de noviembre de 2003 otorgada en Asamblea Constitutiva, inscrita en Cámara de Comercio de Armenia el 26 de noviembre de 2003, que por Acta No 0000023 del 02 de mayo de 2007, otorgada en asamblea general ordinaria, inscrita en Cámara de Comercio de Armenia el 31 de Julio de 2007 bajo el número: 00008800 del libro I de las personas jurídica sin ánimo de lucro, la entidad cambio su nombre de Fundación Colombia una Nación Cívica Fundación Con por el de: **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA “FUNDACION CONCIVICA”**, inscrito en el Registro Único de Proponentes el día 15 de octubre de 2014, dirección carrera 14 N° 35N-40 de Armenia, teléfono 7499454 - 7498114, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: 1. El Artículo 52 de nuestra Constitución Nacional consagra: . El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. 2. Este derecho constitucional, debidamente reglamentado en normas que rigen a nivel nacional, ha sido constituido como un deber ser de la gestión social y es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el **Plan Nacional de Recreación**. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las cajas de compensación familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular. 3. En el Municipio de Itagüí se atiende, entonces la norma precitada (Ley 181 de 1995) en sus ART. 7°—“Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas, que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción. 4. El Municipio de Itagüí, por medio de su Secretaría de Deportes y Recreación, con la complementación contractual que ha sostenido políticas eficaces y eficientes de impacto a la comunidad, se ha posicionado en eventos municipales, departamentales y nacionales; así mismo se ha brindado apoyo a deportistas, clubes asociados y al deporte del sector comunitario, y ha desarrollado políticas públicas en el acompañamiento y apoyo al área misional del desarrollo deportivo, recreativo, del sano aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de la salud y de la actividad física, en una estrategia del mediano plazo previsto en el

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



SC-CER314190

GP-CER314192

Plan de Desarrollo vigente 2012-2015 y en su plan decenal **PLAN ESTRATEGICO 2006-2016**, el cual fue adoptado según acuerdo municipal **016-2006**, vigente a la fecha, y que como política pública recoge y plantea los sueños del sector de todos los itagüiseños. 5. Entre las políticas adoptadas para el sector deportivo – recreativo, el Municipio ha iniciado para el logro de los objetivos propuestos en el desarrollo de estos programas sociales y de connotación deportiva, la estrategia de Escuelas Socio deportivas Fundación Real Madrid lideradas por la Fundación Concívica, como socio local para Colombia, durante el periodo de tres años (desde el año 2013), logrando resultados significativos con los niños , niñas, jóvenes , padres y acudientes pertenecientes al proyecto, generando de esta manera externalidades positivas que contribuyen a la formación integral a nivel social , humanístico y deportivo de los futuros ciudadanos. 6. La creación de las Escuelas Socio deportivas de la Fundación Real Madrid, son la oportunidad que nos damos diversas entidades del orden territorial (hoy) nacional e internacional para construir alternativas de aporte a la formación de ciudadanía y construcción de la paz a través del deporte y la formación en valores de las nuevas generaciones. 7. Colombia en su población general y en especial los niños, población con los más altos índices de vulnerabilidad deben prepararse mediante el diseño de estrategias de inclusión social, educativas y formación en valores para enfrentar los diferentes desafíos a los que puede enfrentarse nuestra sociedad derivados del postconflicto 8. Estas estrategias se construirán bajo las premisas del dialogo comunitario y el aporte de diferentes herramientas profesionales como lo son talleres, diplomados, capacitaciones y construcción de productos aplicados a los diferentes procesos de convivencia que enfrentara nuestro país y de manera específica la región del departamento de Antioquia 9. Itagüí municipio llamado a liderar estas nuevas estrategias de formación ciudadana ha apoyado como lo marca el artículo 99 del plan de gobierno 2016-2019, la **“construcción de ciudadanía y fortalecimiento del tejido social desde el deporte, la recreación y la educación física”** 10. La Fundación Real Madrid se vincula al desafío de construcción de tejido social y apoya mediante la transferencia de conocimiento de su **Componente Deportivo** inmerso en los proyectos de escuelas socio deportivas. Donde aportara la formación técnica, diseño de entrenamientos, apoyo y seguimiento permanente a los instructores o entrenadores en deportes como **Fútbol, Baloncesto, Voleibol Patinaje Y Futbol** 11. La Fundación CONCIVICA como socio local de la Fundación Real Madrid en Colombia se encarga de operar el proyecto y de aportar para el municipio de Itagüí la experiencia de la implementación de dos componentes de formación ciudadana, denominados componente **Humanismo Cívico Y Componente Social**. 12. Las escuelas socio deportivas son el modelo de proyección de la Fundación Real Madrid en el exterior, en ellas se busca el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, a través de la práctica del deporte. El sueño de la Fundación Real Madrid con las escuelas es: *“Queremos llevar el entusiasmo y la pasión por el deporte a todos los niños y jóvenes del mundo, porque sabemos que su práctica contribuye a su desarrollo físico, intelectual, emocional y social. Porque creemos firmemente que el deporte es la manera más sana de disfrutar el ocio y el tiempo libre; y porque conocemos la fuerza del deporte como herramienta para el desarrollo, para la búsqueda de la paz, y como factor de cohesión social”*. 13. La Fundación Real Madrid será siempre el pilar del proyecto, quien a través de su socio local **“FUNDACION CONCIVICA”** y de una autoridad local **“MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”**, garantizará la operatividad y obtención de resultados propuestos, estas escuelas se desarrollan a partir de tres componentes, **El Componente Deportivo, El Componente Social Y El Componente De Humanismo Cívico** como eje transversal de la formación en valores. 14. Teniendo como base de la población beneficiaria niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, el proyecto pretende según los lineamientos del plan de desarrollo vigente para el Municipio y la incorporación del nuevo plan de desarrollo 2016-2019 apoyar el **“posicionamiento a las diversas modalidades deportivas y nuevas tendencias”** a través de hábitos y aptitudes cívicas generadas sobre el concepto del respeto y la dignidad del ser

humano.15. Para este año (2016), la oferta deportiva y de escuelas sociodeportivas que viene implementando nuestro municipio, se extiende en la formación de niños y niñas, a diferentes disciplinas que obviamente incluyen dentro de la estrategia el fútbol pero que se diversifican además en las disciplinas baloncesto, voleibol, fútbol sala y patinaje. 16. El actual gobierno encamina sus propuestas soportadas en el Plan de Desarrollo que se esta construyendo 2016-2019; Línea: ITAGUI, TERRITORIO SOCIALMENTE RESPONSABLE, EQUITATIVO, INCLUYENTE Y HUMANO, EN LA CONSTRUCCION DEL FUTURO DE LAS POLITICAS SOCIALES. Área Deporte, recreación, actividad Física y uso del tiempo libre para todos” Y se apoya actualmente esta necesidad en el plan de desarrollo vigente LINEA ESTRATEGICA N° 2:ITAGUI, UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA, AREA DE DESARROLLO:DEPORTE, LA EDUCACION FISICA EXTRAESCOLAR Y LA RECREACION “DEPORTE PARA TODOS Y TODAS, UNA JUGADA POR Y PARA LA VIDA, PROGRAMA ITAGUI, EXPRESIONES LUDICAS Y DEPORTIVAS PARA LA VIDA, PROYECTO PROGRAMAS DIVERSIFICADOS EN DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA EXTRAESCOLAR Y RECREACIÓN, DIRIGIDOS A TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ 17. La ley 489 de 1998 dispone en su **ARTICULO 96 “CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES”**. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 18.Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes ,en el segundo inciso de este articulo se manifiesta: “*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*”. Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. 19. El proyecto que se propone ejecutar está enmarcado en la gestión de la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio de Itagüí, con base en los programas, proyectos y actividades planteados en su **PLAN ESTRATEGICO 2006-2016**, según acuerdo municipal 016-2016, aún vigente , definidos en tres áreas misionales: Desarrollo Deportivo, Educación Física Extraescolar y Ocio, Tiempo Libre y Recreación y dos programas de Apoyo Estratégico en las áreas de comunicaciones y Administración de escenarios deportivos y recreativos, todo ello en concordancia con la construcción del Plan de Desarrollo 2016-2019. 20. El proyecto a desarrollar, conlleva implícitos diversos componentes desde la perspectiva del desarrollo humano integral, el adecuado crecimiento de niños(as) y jóvenes, ello obviamente convoca a diversos sectores diligénciales de intervención social, definido en la integración funcional que como principio fundamental se enmarca en la ley 181/95-Ley del Deporte en Colombia: Que reza: “**Integración Funcional**. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte. Así las cosas, y con base en la intervención de procesos articulados, integrales e integradores, precisamos llevar a cabo este proyecto social del desarrollo humano, con base en variables de formación deportiva, en las variables cívico deportivo, humanista, social, moral y ético, dirigidas a los niños y niñas escolarizados del

municipio en nuestras instituciones educativas públicas, haciendo uso de un programa estructural, pedagógico, didáctico, metodológico, pertinente, eficiente y eficaz, que nos arroje resultados medibles en términos de impacto social, desde el desarrollo humano integral, con niños, niñas, adolescentes y jóvenes que una vez sean beneficiarios de estos procesos detallados, logran mejorar sus fundamentos humanos, sus principios éticos, motrices, sus habilidades de convivencia, el autocuidado, la disciplina académica, y la integración y connotación de valores familiares, todo ello debe redundar en mejores ciudadanos, que construyan mejores oportunidades para su vida. 21. Precisamos por tanto de un programa integral que dé cuenta clara de estas expectativas, que congregue y lleve a feliz término estos procesos de formación en niños, niñas y jóvenes en las disciplinas deportivas del baloncesto, voleibol, futbol sala y futbol como deportes de conjunto y colectividad, y en patinaje como deporte individual con el fin de impulsar programas y actividades de interés público. 22. Itagüí municipio llamado a liderar estas nuevas estrategias de formación ciudadana deberá apoyar como lo marca el artículo 99 del plan de gobierno 2016-2019, la "construcción de ciudadanía y fortalecimiento del tejido social desde el deporte, la recreación y la educación física" 23. Finalmente y en virtud de los procesos de paz que se adelantan en el momento actual por parte del gobierno nacional, referenciamos este proyecto de integración e integralidad social del postconflicto, siendo nuestro sector de inversión; el deporte. La recreación, el sano aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física y el ocio, elementos esenciales en busca del bienestar de las comunidades., Para el efecto de ejecutar este convenio con una entidad sin animos de lucro como lo es CONCIVICA el secretario jurídico ha expedido la resolución de reconocida idoneidad N° 27712 del 15 de abril de 2016, para la fundación CONCIVICA. Que con ocasión a las anteriores fundamentaciones se considera el siguiente clausulado que inicia con la Cláusula **PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN, EL FOMENTO Y LA FORMACIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON EDADES ENTRE LOS 6-17 AÑOS COMO BENEFICIARIOS DE LAS ESCUELAS SOCIO DEPORTIVAS REAL MADRID, CON SU OFERTA EN FÚTBOL, BALONCESTO, VOLEIBOL, FUTBOL SALA Y PATINAJE, EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI, COMO ESTRATEGIA DE FORMACION INTEGRAL EN VALORES HUMANOS, SOCIALES Y DEPORTIVOS DE HOMBRES Y MUJERES DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA. PARAGRAFO:** El alcance del objeto del presente convenio se encuentra desde su **OBJETIVO GENERAL** como lo es Promover el Desarrollo Humano de hasta 5.000 niños, niñas y adolescentes (NNAD) en condición de vulnerabilidad entre los 6 y los 17 años en el municipio de Itagüí – Antioquia a través de la conformación de escuelas socio deportivas como una estrategia de formación en deporte y humanismo cívico como pilar fundamental de los futuros hombres y mujeres de la sociedad colombiana. **SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO:** El proyecto se desarrollará dentro del marco de la información técnica y especificaciones contenidas en los estudios previos que forman y sustentan este convenio. **TERCERA. OBLIGACIONES A CARGO DEL ASOCIADO:** El Asociado de este convenio tendrá las siguientes: 1. Disponer de los recursos logísticos, técnicos y humanos requeridos para el desarrollo del proyecto ejecutando las actividades propias de cada uno de los componentes que conforman la propuesta técnica del convenio. 2. Desarrollar una estrategia de comunicación permanente con EL MUNICIPIO, la supervisión y el Comité Técnico de apoyo que se designa en estos estudios para la ejecución del presente convenio mediante una reunión mensual que dé cuenta del avance y ejecución del mismo. 3. Designar personal profesional y técnico para la Coordinación del Convenio. 4. Ejecutar las actividades necesarias y requeridas por **EL MUNICIPIO** para la coordinación, aprobación y demás condiciones que el proyecto requiera. 5. Presentar el plan de ejecución del proyecto en el que se dé cuenta de las actividades inherentes a las especificaciones técnicas del mismo 6. Entregar la información en los formatos e imagen corporativa que previamente le apruebe **EL**



MUNICIPIO, con los cuales va a dar cuenta del desarrollo del proyecto. 7. Realizar la promoción, divulgación del proyecto y los programas, previa aprobación escrita de **EL MUNICIPIO**. La divulgación se realizará a través de las redes sociales, entrevistas al coordinador del proyecto o directivos, ante los medios de comunicación, boletines de prensa y avisos publicitarios, entre otros, que se definan con la Secretaria de Deportes. 8. Definir previamente con **EL MUNICIPIO**, la imagen corporativa del programa con sus respectivas adaptaciones, para la elaboración de todas las piezas publicitarias, tales como: vallas, pendones y pasacalles, entre otros. 9. Entregar informe mensual y final detallado las actividades realizadas con sus respectivas evidencias que den cuenta de la ejecución física y financiera del proyecto, de acuerdo con las directrices impartidas por **EL MUNICIPIO**. 10. Suscribir los convenios y contratos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, conforme a la normativa de derecho civil y comercial, dada la naturaleza jurídica de **ASOCIADO**. 11. Acompañar en la proyección de respuestas solicitadas por los diferentes entes gubernamentales y de manera especial, acompañar en los trámites y requerimientos que soliciten los órganos de control. 12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de la Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F., cuando a ello haya lugar. 13. Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio. 14. Disponer de un listado de inventario de los bienes que ingresan al convenio a fin de desarrollar las actividades propias del mismo, haciendo la relación conjunta con el secretario de deportes para ingresar los mismos al inventario de la Administración municipal, este inventario tendrá que ser alimentado mensualmente y reportado a la supervisión del Convenio. Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio, determinando la población objeto, el cronograma, y el plan de ejecución para aprobar con el asociado. 2) Cumplir con los desembolsos estipulados en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto. 3) Hacer seguimiento al convenio participando activamente en la programación y determinado las directrices técnicas de su desarrollo, Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE DIAS Y OCHO MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobre pasar el 31 de diciembre de 2016. **SEXTA. VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 5.250.000.000)** **APORTES DEL MUNICIPIO: El Municipio aportara en dinero el valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L. (\$5.000.000.000).** **APORTES FUNDACIÓN CONCIVICA** hará un aporte en especie equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. \$(250.000.000).** **PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO** deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del presente convenio. **SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** desembolsará el valor total de su aporte al **ASOCIADO**, así: Un primer desembolso equivalente a MIL MILLONES DE PESOS M.L (\$1.000.000.000) al momento en el cual se entregue la programación y cronograma del convenio a la Secretaria de Deportes y recreación, el valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M.L (\$4.000.000.000) restante del aporte de la entidad en ocho desembolsos iguales por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$500.000.000) cada uno en los ocho meses del convenio (mes vencido). **PARÁGRAFO: ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** los aportes que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el **ASOCIADO**, para lo cual se obliga: 1- No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de **EL MUNICIPIO**. 2- Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe **EL MUNICIPIO**. **LOS APORTES DEL ASOCIADO** deberán ser informados al Interventor del convenio y coordinador del proyecto de

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co




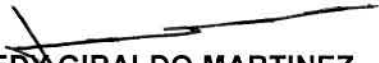
alimentación en la medida que ingresen al convenio y se materialicen las actividades a cargo exclusivo del asociado Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **OCTAVA. SUPERVISION DEL PROYECTO:** La supervisión del Convenio estará a cargo del Secretario de Deportes y los subsecretarios de esta área quienes ejercerán el seguimiento y control a las actividades y los recursos del mismo. **NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a los rubros presupuestales 06040208110201-12 y 06040208110201- 01 según Certificado de Disponibilidad N° 769 abril 13 de 2016 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación del interventor de este convenio, verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que EL ASOCIADO al momento de la presentación de las cuentas de cobro se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes al (uno) 1% del monto del convenio. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte DEL ASOCIADO , EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de


conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se registrará por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo. **VIGESIMA TERCERA. GARANTÍAS.** EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **a. GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO.** Equivalente a un 100% del primer desembolso la garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. – **b. CUMPLIMIENTO:** por el diez (10%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones y deberá extenderse por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **c- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (3) años **d. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Por una suma equivalente a Quinientos (500) smmlv, por el término de la duración del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para esta garantía se deberá tener en cuenta lo siguiente: Tomador: ASOCIADO CONCIVICA. Asegurado: Municipio de Itagüí. Beneficiario: Municipio de Itagüí y/o Terceros afectados. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Cuando haya modificación del plazo o del valor del convenio, el ASOCIADO deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del

convenio y las vigencias aquí pactadas. **PARAGRAFO TERCERO:** EL ASOCIADO CONCIVICA se obliga para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Así mismo en razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la Gaceta Municipal, de conformidad con el inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" (Arts. 142 y siguientes del Estatuto Tributario según Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 y Sentencia No. 31 del 22 de mayo de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia), y las demás que se establezcan; Este convenio no paga la Estampilla Procultura "ITAGUI CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA" en virtud de lo establecido en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal ya citado. **Parágrafo 1.** El valor de la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13. **Parágrafo 2.** De conformidad a certificación aportada por el ASOCIADO, en relación con el carácter de las actividades de beneficencia y deportivas que desarrolla, propias del convenio a celebrar, no son sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio (Ley 14 de 1983 artículo 39, en concordancia con el artículo 33 del Acuerdo Municipal 030 del 27 de diciembre de 2013), sin perjuicio a verificación por parte de la Administración Tributaria Municipal. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1- Propuesta presentada por EL ASOCIADO. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal. 3- Resolución de reconocida idoneidad 4- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. 5- Certificado de existencia y representación 6- copia del certificado del RIT (si lo tiene vigente). 7- Consulta boletín de responsables fiscales de EL ASOCIADO y representante legal. 8- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y EL ASOCIADO. 9- Formato único de hoja de vida de la función pública del Asociado. 10- RUT actualizado. **VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y legalización del mismo se requerirá por parte del Municipio: 1-. El Registro Presupuestal; Por parte del ASOCIADO: 2-.

Presentación de la garantía de Cumplimiento y su aprobación. Y presentación del certificado de paz y salvos de aportes a la seguridad y parafiscales **PARÁGRAFO**. Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los quince (15) días del mes de abril de 2016.


OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ


FREDY GIRALDO MARTINEZ
Representante legal / FUNDACIÓN
CONCÍVICA - ASOCIADO


Proyector: Sandra María Henríquez Martínez
Jefe Oficina de Adquisiciones

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 777 DE 1992 Y EL ARTICULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ART. 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONVENIO SE RESPALDA A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° 2540 DEL 15 ABR 2016, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.